



ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2024

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORIENTADAS EN SALVAGUARDAR Y PRESERVAR LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS Y LOS BENEFICIOS ECOLÓGICOS QUE OFRECEN EN EL MUNICIPIO LOURDES, NORTE DE SANTANDER".

La Entidad como director del proceso se permite expedir la siguiente adenda, teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1, "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)"





Que la Entidad Asosupro, adelanta el SAMC-008-2024, cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ORIENTADAS EN SALVAGUARDAR Y PRESERVAR LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS Y LOS BENEFICIOS ECOLÓGICOS QUE OFRECEN EN EL MUNICIPIO LOURDES, NORTE DE SANTANDER".

Que considerando la observacion realizada, por parte de los oferentes GRUPO INGENIERIL DEL NORTE "GEIN S.A.S", radicada el día 19 de abril, donde sostiene que se aclare el numeral 7.2.2 establecido en el documento base o pliegos de condiciones del proceso SAMC-008-2024, Toda vez que las aseguradoras no expiden la garantía de seriedad, argumentando que no es posible emitir póliza en cuanto al amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes al igual que el de estabilidad y periodo de la garantía ya que el objeto no cubre este amparo, por lo cual se hace necesario realizar un ajuste al cronograma del proceso, en aras que los posibles oferentes tengan el tiempo suficiente para que se les pueda expedir las respectivas pólizas.

Que, realizada la aclaración por parte del área encargada, se viabiliza realizar el ajuste al cronograma del proceso.

Que teniendo en cuenta lo planteado en los considerados anteriores, se hace necesario realizar el siguiente ajuste y/o claridad:

1. Que el numeral 7.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, quedara de la siguiente manera.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (03)] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO Y EL MUNICIPIO DE LO DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10 % del valor del contrato	
Amparos, vigencia y valores asegurados	impongan Pago de salarios, prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres (3)	5% del valor del contrato	
	legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el	años más.		
± - 1, - + 1	territorio nacional para la ejecución del contrato			





GOBIERNO DE COLOMBIA

Característica	Condición			
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato	
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 			
Información necesaria dentro de la póliza	 Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- Que el numeral 7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA, del documento base o pliegos definitivos no es del resorte del proceso de selección aplicado, toda vez que se trata de un objeto que tiene que ver con actividades ambientales y de capacitación.
- 3. Modificar el cronograma del proceso a partir de la fecha de cierre y el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Fecha de cierre y entrega de propuestas.	El 6 de mayo de 2024 a las 16:00 horas	En las oficinas de la Entidad en la callae 32 # 39-11 - Direccion jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	El 6 de mayo de 2023 a las 17:00 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Direccion jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	El 7 de mayo de 2024 a las 11:30 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Direccion jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Entre el 7 de mayo y el 10 de mayo hasta las 16:00 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Direccion jurídica de Asosupro	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	El 13 de mayo de 2024 a las 17: 30 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Direccion jurídica de Asosupro	L. 1882/18 art. 1





GOBIERNO DE COLOMBIA

Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	El 14 de mayo de 2024 a las 14:00 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Direccion jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	A partir del 14 de mayo de 2023 a las 17:00 horas.	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Direccion jurídica de Asosupro	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección	En la Direccion jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes	En la Direccion jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de las garantías	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Direccion jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.

Dada en Villavicencio (Meta) a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS Representante Legal

Proyecto: Juan David Del Campo Oficina de contratación.